



Ministerio
**de Desarrollo
Social**

Montevideo, 09 de octubre de 2020


Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Martín Lema

Presente.-

En atención al pedido de informes cursado por el Representante Pedro Irigoin (C/548/2020), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, esta secretaría de Estado cumple en enviarle adjunta la correspondiente respuesta.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,


Pablo Bartol
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social



Montevideo, 08 de octubre de 2020

Señor Ministro de Desarrollo Social

Lic. Pablo Bartol

Presente

En atención al pedido de informes cursado por el Representante Pedro Irigoín Macari (C/548/2020), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, esta secretaría de Estado cumple con informar lo siguiente:

- 1. Fecha exacta en que comenzaron los trabajos de instalación de los módulos y contenedores en el predio del Prado, ciudad de Montevideo, para la instalación de un refugio destinado a personas en situación de calle, a cargo de las empresas Home VIP S.R.L. y Montfrío Ltda.***

El Ministerio tomó posesión en fecha 03 de abril de 2020 según Resolución N° 889/020. La fecha en que se ocuparon los primeros módulos fue el 10 de abril del corriente año, a raíz de un brote de COVID 19 en un refugio los usuarios realizaron la cuarentena allí.

- 2. Características del relacionamiento generado con la Asociación Rural del Uruguay (ARU) respecto al refugio dispuesto en el predio de la Rural del Prado, así como la descripción pormenorizada de los aportes o las donaciones económicas que tanto la ARU como otras organizaciones gremiales hayan efectuado para la organización o funcionamiento del citado refugio.***

Detallamos a continuación la información relativa a los rubros aportados por la ARU en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19:



Ministerio
de Desarrollo
Social

- Disponibilidad del predio de la Rural del Prado.
- Se ponen a disposición del refugio los servicios de limpieza y vigilancia contratados habitualmente.
- Se cubren las 4 comidas diarias de las personas alojadas.

No es posible detallar los montos adjudicados a cada uno de estos rubros, ya que corresponde a ejecución de fondos de otra institución.

3. ***Texto y número de la resolución de ese Ministerio por la cual se habría aceptado una donación del uso de las instalaciones del Hotel Urban Express con destino al alojamiento de personas en situación de calle por parte de Chana S.A., conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado.***

Se adjunta resolución.

4. ***Si se ha intervenido preventivamente el gasto por el Tribunal de Cuentas y, en caso afirmativo, indicar qué se ha señalado al respecto, de conformidad con lo resuelto por la Resolución de ese Ministerio en ejercicio de las atribuciones delegadas N° 889/020, de 3 de abril del año en curso, y con la anotación del contador Pablo Velazco, Contador Central de la Contaduría General de la Nación, del mismo día.***

Se adjunta resolución.

Dr. NICOLÁS MARTINELLI
Director General de Secretaría
Ministerio de Desarrollo Social



Ministerio
de Desarrollo
Social

Resolución N° 0866/020

Montevideo, 30 MAR 2020

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con la propuesta de donación a esta Secretaría de Estado por parte de la Empresa "Edificio Chaná S.A."; -----

RESULTANDO: I) que por este Ministerio, dada la Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa nuestro país, consideró el "Hotel Urban Express", "Empresa Chaná S.A.", a efectos de albergar a personas en situación de calle, para prevenir futuros contagios del COVID-19;-----

II) que la Empresa "Edificio Chaná S.A.", a efectos de colaborar con la emergencia sanitaria y social, propone al Ministerio de Desarrollo Social, la donación del importe correspondiente al hospedaje de las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran hospedadas en el "Hotel Urban Express", desde la fecha de su ingreso hasta el día 07 de abril del corriente año;-----

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente aceptar la donación proyectada de conformidad con el artículo 42 del TOCAF, agradeciendo su consideración; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL DIRECTOR GENERAL DEL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

(En ejercicio de las atribuciones delegadas

Resolución N° 785/020 de 17 de marzo de 2020)

RESUELVE:

1º.- Aceptar y agradecer la donación realizada por la Empresa "Edificio Chaná S.A.", correspondiente al importe por el hospedaje de las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran albergadas en el "Hotel Urban Express",

desde la fecha de su ingreso hasta el día 07 de abril del corriente año. -----

2°.- Comunicar, notificar, cumplido archivar las presentes actuaciones.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Martinelli', written in a cursive style.

Dr. NICOLÁS MARTINELLI
Director General de Secretaría
MIDES



Resolución N° 0894/020

Montevideo, 08 ABR 2020

Visto: las presentes actuaciones que tienen relación con la grave situación que atraviesan personas en situación de calle, que no pueden acceder a los refugios de esta Secretaría de Estado, dada la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el Coronavirus;-----

Resultando: I) que se requiere en forma urgente que el Ministerio de Desarrollo Social, brinde una solución inmediata a la situación de las personas en situación de calle, y que no pueden acceder a un refugio, mientras dure la situación de extremo riesgo sanitario ocasionada por la pandemia mundial provocada por el COVID-19;-----

II) que el monto de la presente contratación asciende a la suma de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) IVA incluido mensuales, por un período de hasta tres meses;-----

III) que se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que otorgue la certificación de precios de conformidad a la habilitación de la causal de excepción para la contratación prevista en el artículo 33 literal c) numeral 9 del TOCAF;-----

IV) que con fecha 07/04/2020, se otorgó la citada certificación;-----

V) que la erogación se hará con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Grupo 259;-----

Considerando: I) que en el sentido anteriormente expuesto, resulta imperioso la contratación por parte de esta Secretaría de Estado del "Hotel Chaná S.A" sito en la calle Andes N° 1491, a efectos de albergar a personas en situación de calle, asegurándoles las medidas preventivas de higiene, a efectos de prevenir futuros contagios del COVID-19, de acuerdo al Protocolo de higiene previsto por el Ministerio de Salud Pública, como medida de evitar la propagación del virus;-----

II) que para la referida compra, se han dado las condiciones previstas por el numeral 9º, del literal C), del artículo 33 del TOCAF, tanto en la configuración de los extremos que habilitan la causal de contratación directa, como los precios y condiciones que corresponden al mercado;-----

III) que la emergencia provocada por el Virus COVID- 19 es un hecho de tal naturaleza y público conocimiento, así como sus consecuencias y ante las necesidades de esta administración para dar prontas soluciones, que habilitan a efectuar esta contratación al amparo de lo previsto en el artículo 7) de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas, cuyo contralor será a posteriori;-----

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

En Ejercicio de Atribuciones Delegadas

Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas)

RESUELVE:

1º) Autorizar, la contratación del "Hotel Chaná S.A" sito en la calle Andes N° 1491, a efectos de albergar a personas en situación de calle, para prevenir futuros contagios del COVID-19.-----

2º) El monto a transferir por el Ministerio de Desarrollo Social asciende a la suma de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) IVA incluido mensuales, por un período de hasta tres meses. Dicha suma se abonará a través del SIIF, mediante la entrega de la factura respectiva, debidamente conformada.-----

3º) Imputar dicha erogación al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Grupo 259.-----

4º) Comunicar al Contador Delegado o Destacado según corresponda a los efectos de efectuar el contralor a posteriori en el plazo establecido en el artículo 7) de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas;-----

5º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----


PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES



Ministerio
de Desarrollo
Social

Resolución N° 0894/020

Montevideo, 21 ABR 2020

Visto: la Resolución Ministerial N° 0894/020, de fecha 8 de abril de 2020; -----

Resultando: I) que por la misma se autorizó la contratación del "Hotel Chaná S.A." sito en la calle Andes N° 1491, a efectos de albergar a personas en situación de calle, para prevenir futuros contagios del COVID-19, por el término de 3 meses y un monto de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) IVA incluido mensuales;-----

II) que asimismo por el citado acto administrativo se estableció que dicho gasto se imputaría al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Grupo 259;-----

III) que la referida compra cuenta con la certificación otorgada con fecha 4 de abril de 2020, por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 literal c) numeral 9) del TOCAF;-----

Considerando: I) que desde el Área Financiero Contable se solicita modificar la citada Resolución, imputando únicamente la suma U\$S 30.000 derivada del mencionado gasto, al Inciso 24, Unidad Ejecutora 24, Programa 401, Proyecto 109 Grupo 259;-----

II) que corresponde ampliar el mencionado acto administrativo estableciendo que la referida erogación se encuentra sujeta a la disponibilidad de créditos del Fondo COVID-19 en el Inciso 24, Unidad Ejecutora 24;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto;-----

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:


1º- Modificar el numeral 3º de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 0894/020, de acuerdo al siguiente detalle: "3º) *Imputar la erogación de U\$S*

15.000 (dólares americanos quince mil) al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Objeto 259 y la suma de US\$ 30.000 (dólares americanos treinta mil) al Inciso 24, Unidad Ejecutora 24, Programa 401, Proyecto 109, Objeto 259.-----

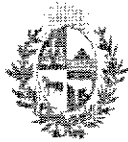
2º) Ampliar el citado acto administrativo estableciendo que la referida erogación se encuentra sujeta a la disponibilidad de créditos del Fondo COVID-19 en el Inciso 24, Unidad Ejecutora 24.-----

3º) Manténgase vigente la citada Resolución en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente.-----

4º) Comuníquese, etc.-----



PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MDES



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

DIVISIÓN CONTROL PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

CONTADOR CENTRAL

INCISO 15

Montevideo, 22 de abril de 2020.

Compra Directa por Excepción – Art. 33 literal C, numeral 9 del TOCAF

- Resolución N° 78/020 de fecha 7 de abril 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas, certificando las causales de excepción dispuestas por el numeral 9), literal C), inciso 2 del artículo 33 del TOCAF, y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado (fs 10).
- Resolución 894/020 de fecha 8 de abril de 2020 autorizando la contratación por un monto de USD 15.000 IVA incluido mensuales, por un período de hasta tres meses (fs. 12).

La imputación será:

- USD 15.000 con cargo al Inciso 24 UE 15, la cual cuanta con crédito presupuestal de acuerdo a Afectación 6/2020 (fs 13).
- USD 30.000 al Inciso 24 UE 24, con cargo a la financiación "Fondo Solidario COVID-19".

En mi calidad de Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, se interviene preventivamente el presente gasto, condicionado a que el mismo encuadra dentro de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, que cuenta con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas para financiarse con cargo al "Fondo Solidario COVID-19", y que existe Crédito presupuestal en el Inciso 24 UE 24.

Téngase presente que la referida contratación deberá ser posterior a la presente intervención.


Cr. PABLO VELÁZCO
CONTADOR CENTRAL
C.G.N.



Ministerio
de Desarrollo
Social

Resolución N° 1036/020

Montevideo, 12 MAY 2020

Visto: la Resolución Ministerial N° 0894/020, de fecha 08 de abril de 2020;-----

Resultando: I) que por la misma se autorizó la contratación del "Hotel Chaná S.A.", a efectos de albergar a personas en situación de calle, para prevenir futuros contagios del COVID-19;-----

II) que por Resolución Ministerial N° 0951/020 de fecha 21 de abril de 2020 se modificó el numeral 3º, de la parte dispositiva de la citada Resolución;-

III) que desde el Área Financiero Contable se solicita modificar la imputación del gasto de la referida contratación;-----

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto;-----

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS
RESUELVE:**

1º- Modificar el numeral 3º de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 0894/020, de acuerdo al siguiente detalle: "3º) *Imputar la erogación de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Objeto del Gasto 259 y la suma de U\$S 30.000 (dólares americanos treinta mil) al Inciso 24, Unidad Ejecutora 24, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 259/003*".-----

2º- Comuníquese, etc.-----

PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES



Resolución Nº 0889/020

Montevideo, 03 ABR 2020

Visto: las presentes actuaciones que tienen relación con la contratación de las empresas SMART HOME – HOME VIP S.R.L y MONTFRÍO LTDA ante la grave situación que atraviesan personas en situación de calle, que no pueden acceder a los refugios de esta Secretaría de Estado, dada la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el COVID-19;-----

Resultando: que se requiere en forma urgente que el Ministerio de Desarrollo Social, brinde una solución inmediata a la situación de las personas en situación de calle, mientras dure la situación de extremo riesgo sanitario ocasionada por la pandemia mundial provocada por el Coronavirus;-----

Considerando: I) que en el sentido anteriormente expresado, es necesario que esta Secretaría de Estado, adquiera de parte de la empresa **SMART HOME – HOME VIP S.R.L** 26 (veintiséis) módulos habitables, por la suma total de *U\$S 217.282 (dólares americanos doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y dos) IVA incluido* y de parte de la empresa **MONTFRÍO LTDA** 6 (seis) módulos habitables, por la suma de *U\$S 118.828 (dólares americanos ciento dieciocho mil ochocientos veintiocho) IVA incluido*, para ser utilizados como dormitorios, a efectos de albergar a personas en situación de calle, de acuerdo al Protocolo de higiene previsto por el Ministerio de Salud Pública, como medida de evitar la propagación del COVID-19;-----

II) que para la referida compra, se han dado las condiciones previstas por el numeral 9º, del literal C), del artículo 33 del TOCAF, tanto en la configuración de los extremos que habilitan la causal de contratación directa, como los precios y condiciones que corresponden al mercado;-----

III) que el monto de la presente contratación asciende a la suma de hasta *U\$S 336.110 (dólares americanos trescientos treinta y seis mil ciento diez) IVA incluido*;-----

Atento: a los fundamentos expuestos y a la normativa referida;-----

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
En Ejercicio de Atribuciones Delegadas
(Resolución del Poder Ejecutivo N°13/1993 y modificativas)

RESUELVE:

1º) Autorizar, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas y de la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas establecida para el caso de las contrataciones amparadas en el numeral 9º, del literal C), del artículo 33 del TOCAF, la compra directa a la empresas que a continuación se detalla, según el siguiente detalle: **a) SMART HOME – HOME VIP S.R.L** de 26 (veintiséis) módulos habitables, por la suma total de hasta *U\$S 217.282 (dólares americanos doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y dos) IVA incluido* y **b) MONTFRÍO LTDA** 6 (seis) módulos habitables, por la suma de *U\$S 118.828 (dólares americanos ciento dieciocho mil ochocientos veintiocho) IVA incluido*, para ser utilizados como dormitorios, a efectos de albergar a personas en situación de calle, de acuerdo al Protocolo de higiene previsto por el Ministerio de Salud Pública, como medida de evitar la propagación del COVID-19, al amparo del numeral 9º, del literal C), del artículo 33 del TOCAF. El monto total asciende a la suma de *U\$S 336.110 (dólares americanos trescientos treinta y seis mil ciento diez) IVA incluido*.-----

Los pagos se efectuaran a través del SIIF;-----

2º) Se abonara a la empresa MONTFRÍO LTDA, una partida inicial de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) IVA incluido, por concepto de acopio, previa presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente conformada.-----

Con respecto a la empresa MONTFRÍO LTDA, el saldo se abonara 50% contra entrega de los materiales en obra y el 50% restante al acreditarse el avance de la obra en un 100% de los rubros, previo informe de evaluación satisfactoria de los resultados.-----

3º) Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 970, Grupo 3, Inciso 24 de la Unidad Ejecutora 15;-----

4º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----

PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES

Una vez dictada resolución definitiva, dese
por Intervenido preventivamente de
quenda al Art. 33, numeral 9) de la
Literal c)

Cr. PABLO VELAZCO
CONTADOR CENTRAL
C.G.N.

03 ABR. 2020



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 00075

Montevideo, 3 ABR 2020

2020/05/001/61/58

VISTO: la gestión del Ministerio de Desarrollo Social relativa a las contrataciones en forma directa, al amparo de lo dispuesto por el numeral 9) del literal C) del inciso 2º del artículo 33 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.

RESULTANDO: la situación que atraviesan varios ciudadanos que se encuentran en situación de calle al día de hoy y que no pueden acceder a un refugio habitual del MIDES, debido a la problemática de pandemia mundial Coronavirus -COVID-19 por la que se encuentra atravesando el país.

CONSIDERANDO: I) que la situación planteada debe solucionarse en forma urgente para que dichas personas cuenten con una solución habitacional con las medidas preventivas de higiene y de forma aconsejada por el Ministerio de Salud Pública, previendo futuros contagios del Coronavirus -COVID -19.

II) que para solucionar la necesidad habitacional se proponen las contrataciones directas a las empresas HOME VIP SRL (Smart Home) y MONTFRIO LTDA. para la compra de 26 (veintiséis) y 6 (seis) módulos habitables para dormitorio, respectivamente.

III) que la erogación resultante asciende a la suma total de USD 336.110 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos treinta y seis mil ciento diez), correspondiendo USD 217.282 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y dos) a la empresa HOME VIP SRL (Smart Home) y USD 118.828 (dólares de los Estados Unidos de América ciento dieciocho mil ochocientos veintiocho) a la empresa MONTFRIO LTDA. y será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 015, Financiación 1.1, Programa 401, Proyecto 970, Objeto del Gasto 329.

IV) que están dadas las condiciones previstas por el artículo 738 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, tomando como base para su evaluación la información que aporta el Ministerio de Desarrollo Social.

DP/ABQ/A-MP

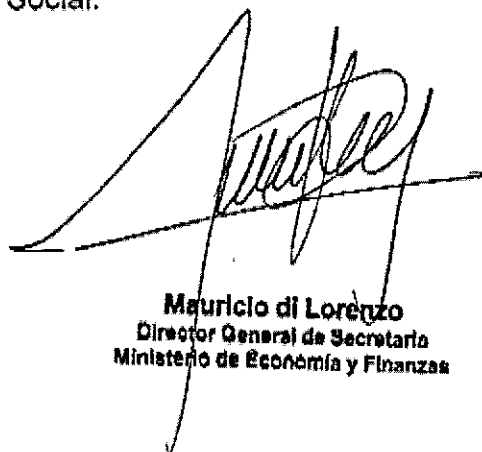
ATENCIÓN: a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas y a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2468 de 31 de diciembre de 2015, por la que se delega atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República,

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Declárase que las contrataciones directas a realizarse por parte del Ministerio de Desarrollo por la suma total de USD 336.110 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos treinta y seis mil ciento diez), correspondiendo a la empresa HOME VIP SRL (Smart Home), 26 (veintiséis) módulos habitables para dormitorio por un valor de USD 217.282 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y dos) y a la empresa MONTFRIO LTDA., 6 (seis) módulos habitables para dormitorio por un valor de USD 118.828 (dólares de los Estados Unidos de América ciento dieciocho mil ochocientos veintiocho), se encuentran comprendidas en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9) del literal C) del inciso 2º del artículo 33 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado.

2º) Pase al Ministerio de Desarrollo Social.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

00078

Montevideo, F° 7 ABR 2020

VISTO: la gestión del Ministerio de Desarrollo Social relativa a la contratación en forma directa del Hotel Urban Express (Hotel Chaná S.A.) ubicado en Andes 1491 de la ciudad de Montevideo, por un costo mensual de U\$S 15.000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América).

RESULTANDO: I) que el fin de dicha contratación, es albergar en sus instalaciones a aquellas personas que estando en situación de calle, no pueden acceder a un refugio habitual del Mides, por tratarse de quienes se encuentran con mayor riesgo potencial de contagio por Coronavirus COVID-19.

II) que para ello se ha valorado expresamente la posibilidad de contar con un lugar de uso exclusivo con habitaciones de no más de dos personas, con baño privado, a fin de poder cumplir en forma estricta, las pautas de aislamiento solicitadas por el Ministerio de Salud Pública.

CONSIDERANDO: I) que se cumplen las razones de urgencia previstas en el numeral 9), literal C) del Inciso 2° del artículo 33 del TOCAF.

II) que el precio ofrecido es acorde a los precios de mercado, tomando como base para su evaluación la información que aporta el Ministerio gestionante.

III) que se cuenta con crédito presupuestal disponible, para atender el arrendamiento solicitado.

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional y a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2468 de 31 de diciembre de 2015, por la que se delega atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República,

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

RESUELVE:

1°) Declárase que la contratación directa a realizarse por parte del Ministerio de Desarrollo Social por la suma mensual de U\$S 15.000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América), con la empresa Hotel Chaná S.A. se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9), literal C), Inciso 2 del artículo 33

- del TOCAF y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado.
- 2°) Extiéndese esta certificación por un período máximo de dos meses, sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestal para atender la erogación resultante.
- 3°) Pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos correspondientes.



Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas